

	Datos Registro. EXPTE :	HACIENDA GESTION TRIBUTARIA IBI BONIFICACION POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR
--	-----------------------------------	---

SOLICITANTE

Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Teléfono móvil:			
Domicilio Fiscal vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:			N.I.F.:		
---------------------	--	--	---------	--	--

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio fiscal) SOLICITANTE REPRESENTANTE

Vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

DATOS DEL INMUEBLE El objeto tributario debe coincidir con el domicilio fiscal del interesado

Referencia Catastral	
Dirección	

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

--

SOLICITO la bonificación en el IBI por la instalación de sistemas para aprovechamiento de la energía solar al cumplir los requisitos exigidos para ello.

Lugar, fecha y firma

DOCUMENTACIÓN

- Proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos técnicos establecidos para la aplicación de esta bonificación.

FORMA DE PRESENTACIÓN

- Telemática: En la sede electrónica: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos.

CONTACTO

Gestión Tributaria Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones) gtributaria@aytoboadilla.com

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la bonificación debe ser titular del inmueble, sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

Respecto del domicilio, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo, señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través del mismo.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN



Si es persona física, el canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico. Si es persona jurídica el canal de comunicación y de notificación será exclusivamente electrónico.

3. REQUISITOS

- Solicitud de bonificación por el sujeto pasivo del impuesto
- El bien inmueble objeto de bonificación debe ser de carácter residencial.
- La instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo debe representar un suministro de energía mínimo del 40% del total del consumo energético del inmueble.
- Las instalaciones para producción de calor deben incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y licencia municipal.
- La instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar no debe ser obligatoria, de acuerdo con la normativa específica en la materia.
- Estar al corriente de pago con la Hacienda local de modo que no mantengan deudas incluidas en expediente de apremio a 1 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

4. CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

- 40% sobre la cuota íntegra del impuesto.

5. DOCUMENTACIÓN

- Proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos técnicos establecidos para la aplicación de esta bonificación.

6. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

- Antes de 1 de enero del año en que se pretende su aplicación, si se después, tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

7. CONCESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN

- Se acordarán mediante la aprobación del padrón, y se entenderá notificada con ocasión de la exposición pública del Padrón de IBI.
- Se aplicará durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza fiscal reguladora del IBI. Artículo 4
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 74.5.